



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 1 MAR 2000

VISTO: el expediente T.C.P. S.L. N° 215/97, caratulado:
“S/Amparo por mora Dapra”; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dispuesto por Resolución T.C.P. N° 75/99 V.L., en contra de la Sra. Agustina Cabezas de Castelli, de conformidad a la acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

Que a fs. 51, se presenta la acusada manifestando su intención de abonar la suma que se le reclama, solicitando se contemple la posibilidad de que la misma se efectue en cuatro pagos, dada la situación económica y de salud por la que atraviesa.

Que los Miembros del Tribunal de Cuentas, reunidos en Acuerdo Plenario N° 216 – Punto 2°, analizaron las actuaciones colectadas en autos, concluyendo que en atención a la etapa procesal y teniendo en cuenta que se está ante la inexistencia de sentencia definitiva, surge que tal singularidad hace factible dar lugar a la solicitud de la peticionante.

Que asimismo, el Sr. Vocal Legal agrega la necesidad de que quede sentado en acta que el acuerdo resulta de utilidad, toda vez que es la misma acusada quien propone aventar la posibilidad del dispendio procesal, habida cuenta que la eventualidad de no acordar el pago en cuotas con los correspondientes intereses, implicaría la continuidad del proceso consecuente.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la petición formulada por la Sra. Agustina Argentina Cabezas de Castelli, respecto del pago del perjuicio habido al fisco, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: HACER SABER a la acusada que el monto correspondiente a capital asciende a la suma de \$350.-, con más \$70,89, de intereses, conforme a la liquidación practicada en autos.

ARTÍCULO 3°: HACER SABER a la misma, que el importe correspondiente a cada cuota es de \$ 105,22 y deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1-71-0300/2, en el término de diez



(10) días contados a partir de la notificación de la presente, acreditando el pago ante este Tribunal de Cuentas, en el plazo de cinco (5) días de vencido el anterior.

ARTÍCULO 4º: HACER SABER a la acusada, que será liberada de responsabilidad una vez completada la totalidad de los pagos.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Notificar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 45 /00V.L.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr Luis A. Boschero
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia